



ASAMBLEA GENERAL, PARA ELECCION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION 2023-2027

En la parroquia de Cangonamá a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés siendo la 10h00 horas de la mañana se da por iniciada la asamblea parroquial en el salón social del Gobierno Parroquial de Cangonamá, contando con la presencia de las Autoridades parroquiales, dirigentes y Lideres Barriales, Presidentes de Organizaciones de la Parroquia y más ciudadanía, para tratar el siguiente orden del día.

1. Apertura de la asamblea parroquial a cargo de la Ing. Vanessa Celi Díaz presidenta del GADP CANGONAMA.
2. Lectura y breve explicación sobre LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.
3. Elección de los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial.
4. Clausura de la Asamblea Parroquial

DESARROLLO

1. **Apertura de la asamblea parroquial a cargo de la Ing. Vanessa Celi Díaz presidenta del GADP CANGONAMA.**

Interviene la Ing., Vanessa Gabriela Celi y expresa un saludo de bienvenida a todos los presentes deseándoles éxitos en sus diferentes actividades, y agradece por la asistencia a este acontecimiento de trascendental importancia en donde se plasmará la voz participativa de nuestro pueblo altivo y soberano con la designación de los integrantes del Consejo de Planificación de la Parroquia Cangonamá, de esta manera siendo las 10h15am se da por instalada la presente asamblea parroquial.

2. **Lectura y breve explicación sobre LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.**

Toma la palabra la Ing. Vanessa Gabriela Celi Díaz y le solicita a la secretaria tesorera de lectura a la parte pertinente al Art. 100, de la Constitución de la República del Ecuador en donde se norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.





Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueva la ciudadanía.

Adicional a ello solicita que se dé una breve explicación sobre las funciones, deberes y atribuciones que tendrá el Consejo de Planificación de la parroquia Cangonamá en base al **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANGONAMÁ COMO MÁXIMO ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN.**

En tal virtud toma la palabra la secretaria tesorera y da lectura a la siguiente normativa:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CANGONAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estatuye que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su Art. 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos de interés público.

Que, el Art. 85 ibídem, dispone que las políticas públicas y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la Constitución en su Art. 100, norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.





Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el art. 227 de la Constitución establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución en el Art. 238 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, el COOTAD, en su Art. 64, entre las funciones del Gobierno Parroquial en su literal c) de manera textual expone: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el COOTAD entre las atribuciones de la junta parroquial rural, determina: “(...c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la





Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.(...)”.

Que, el mismo cuerpo legal señala: **Art. 238.-** Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 302, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley. El Art. 303 del mismo cuerpo legal en su cuarto inciso establece que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

Que, el Art. 241, ibidem, establece: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las





prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 12, establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Que, el Código de Planificación y Finanzas públicas determina: Art. 13.- Planificación participativa. - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el Art. 28 del mismo cuerpo legal sobre la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina que: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: (...)

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos."

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:



RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANGONAMÁ COMO MÁXIMO ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN

Art. 1.-El Presente reglamento tiene por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del consejo de por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cangonamá en función del Presupuesto y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 2.- Máximo organismo de participación. - El Consejo de Planificación del Gobierno Parroquial Rural de Cangonamá, será contemplado como el máximo organismo de participación a nivel parroquial.

Art. 2.- Fines del Consejo de Planificación Parroquial.- Se establecen los siguientes:

- Articular y coordinar la planificación parroquial con el Plan Nacional de Desarrollo y de los distintos niveles de gobierno;
- Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación del plan de desarrollo parroquial y ordenamiento territorial;
- Promover el equilibrio territorial y los beneficios de las intervenciones públicas;
- Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones; y,
- Formular las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial;





Art. 3.- Conformación del Consejo de Planificación Parroquial.- El Consejo de Planificación del gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cangonamá, estará integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:

- El/la Presidente/a de la Junta Parroquial;
- Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el/la Presidente/a de la Junta Parroquial;
- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 4.- Funciones del Consejo de Planificación Parroquial.-El Consejo Parroquial de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- Participar en el proceso de formulación del plan y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- Emitir Resolución de conformidad con las prioridades de inversión establecidas en el anteproyecto de presupuesto institucional, esta resolución se adjuntará a la documentación que se remitirá al legislativo para la respectiva aprobación presupuestaria.
- Emitir criterio favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto anual institucional.
- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial





respectivos;

- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas.
- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública (planes operativos y presupuestos de inversión)
- Participar en el proceso de elaboración de presupuestos participativos del Gobierno Parroquial.
- Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan.
- Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional.

Art. 5.- Los integrantes del Consejo de Planificación, tendrán una duración de sus funciones de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- El Presidente de la Junta Parroquial; el tiempo que dure en sus funciones (4 años)
- Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; tendrá 4 años de duración y podrá ser reelecto.
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; el técnico Ad honorem, el tiempo que concienta prestar su colaboración; el servidor designado el tiempo de 4 años.
- Tres representantes de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos, un año, con posibilidad de ser reelegidos por una sola vez, estos serán designados por la Asamblea Parroquial.





Art. 6.- La/El secretaria/ tesorera/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cangonamá hará las veces de Secretario/a del Consejo de Planificación, quien tendrá las siguientes funciones:

- Dar fe de los actos del Consejo de Planificación;
- Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas;
- Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de Planificación;
- Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación, sentar y suscribir, conjuntamente con el/la Presidente/a del Gobierno Parroquial, las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación; y,
- Cumplir y hacer cumplir los deberes que imponga la presente ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo de Planificación.

Art. 7.- De las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial.-

Las sesiones del Consejo de Planificación, serán convocadas y presididas por el/la Presidente/a del Gobierno Parroquial, en forma ordinaria una vez cada tres meses.

De forma extraordinaria se podrá reunir las veces que se considere necesarias, previa convocatoria del/la Presidente/a.

Art. 8.- De la Convocatoria a sesiones.- La convocatoria a las sesiones ordinarias se las realizará por escrito y se les dará conocer a cada uno de sus miembros, con al menos de 48 horas de anticipación.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se las deberá realizar por escrito a cada uno de sus miembros, con al menos de 24 horas de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones será de mayoría simple, es decir la mitad más uno





de sus miembros. De no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, y en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes. No podrá sesionarse sin la presencia del/ de la Presidente/a o quien haga sus veces.

Art. 10.- Las decisiones del Consejo de Planificación, se adoptarán mediante votación nominal, debiendo el/la Presidente/a, consignar su voto al final, se las tomará con mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus asistentes; serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo el Consejo de Planificación.

Art. 11.- De los Debates.- Los vocales que deseen intervenir en los debates deberán solicitar al Presidente/a, que dirige la sesión, la autorización para tomar la palabra y cuando les fuere concedido harán uso de ella, respetando el orden en el que fue solicitada.

Los Vocales harán uso de la palabra dirigiéndose al Presidente/a, que preside la sesión y no podrá ser objeto de interrupción, salvo que el vocal en uso de la palabra se expresare en términos inadecuados, ofendieran la dignidad de alguna persona o se apartare del asunto del debate, será llamado al orden por quien presida la sesión o a pedido de cualquier vocal que lo solicite.

Ningún Vocal podrá hablar más de dos veces sobre un mismo tema y por el lapso de más de cinco minutos por vez.

Si el/la Presidente/a, juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará a el/la Secretario/a que se proceda a la votación.

Cerrado el debate ningún Vocal podrá tomar la palabra.

Art. 12.- De las Votaciones. -Cada Vocal podrá presentar mociones verbalmente o por escrito, y para que se dé curso, debe tener apoyo de otro miembro.

La moción presentada puede ser modificada por otro Vocal, si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada. Mientras se discute una moción no





podrá proponerse otra.

El autor de una moción puede retirarla en cualquier momento antes de que se someta a votación; pero cualquier Vocal podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo siempre que tenga apoyo.

Es por ello que se pone a conocimiento de la asamblea la importancia de la ciudadanía y el rol que desempeñan como ciudadanos en la toma de decisiones del Gobierno Parroquial.

3. Elección de los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial.

Luego de la deliberación correspondiente, y de la respectiva votación de entre los presentes por elección y unanimidad se conformó el consejo de planificación de la parroquia Cangonamá el cual está integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION

PRESIDENTE: Ing. Vanessa Gabriela Celi Díaz

VOCAL: Ing. Yessica Elizabeth Díaz Armijos

TÉCNICO AD HONOREM O SERVIDOR DESIGNADO POR LA PRESIDENTA: Sr. Manuel de Jesús Pambi Condoy

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA: Sr. Gerardo Jacinto Troya Castillo

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA: Dr. Antonio Gonzalo Aguilar Chamba

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA: Sra. Rosa Enid Yaguana Pogo

SECRETARIA: Mgtr. Viviana Katherine Jadán Maza

4. Clausura de la asamblea Parroquial

Siendo las 12h18 de la tarde del día Viernes 25 de Agosto de 2023 se da por la clausurada la presente asamblea parroquial.

Para constancia de lo actuado firman

PARTICIPANTES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ**

REGISTRO DE ASISTENCIA

ASAMBLEA PARROQUIAL

Detalle: *Eleccion Consejo de Planificación*

Fecha: *25-08-2023*

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	TÉLEFONO	FIRMA
	<i>Luz el Diego</i>	<i>7700867847</i>	<i>Guaraca Guaraca</i>	<i>09941764917</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Mariana de Jesús Pambí</i>	<i>770602357</i>	<i>Tomaspamba</i>		<i>[Signature]</i>
	<i>Vanessa Cuenca</i>	<i>110452437-2</i>	<i>Cangonamá</i>	<i>0979693031</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Luis Alberto Celi Diaz</i>	<i>1150280407</i>	<i>Cangonamá</i>	<i>0989654753</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>José Gabriel Mar Pambí</i>	<i>1105713208</i>	<i>Tomaspamba T.P.</i>	<i>0994229026</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Luis Cambicaca</i>	<i>1716349229</i>	<i>Cangonamá</i>	<i>0986740543</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Manuel Briones</i>	<i>1105637917</i>	<i>Cangonamá</i>	<i>0939367900</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>MISUEL - CRUZ</i>	<i>1103825764</i>	<i>CANGONAMA</i>	<i>0986659477</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Miguel Quichilo</i>	<i>1104202358</i>	<i>guato</i>	<i>0994172651</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Angel Pogo</i>	<i>1102409438</i>	<i>Yansana</i>	<i>0970432578</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>Mónica Villagusto</i>	<i>1102677028</i>	<i>Interovalle</i>		<i>[Signature]</i>

Ing. Gabriela Celi

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ

REGISTRO DE ASISTENCIA

ASAMBLEA PARROQUIAL

Detalle: Elección Consejo de Planificación

Fecha: 25-08-2023

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	TELÉFONO	FIRMA
	Rosa Yaguana	110446023		0982876472	
	Juan Chumbo	110188944	Piedra Blanca	0983694028	Juan Chumbo
	Gabriel Chumbo	1102843230	Cruz de Huerto	0959009094	
	Walter Pereira	1103887269	Piedra Cenbrada	0968474047	
	Zétor Quichimbo	1105176349	Jumarin	0985090436	
	Luis Ferrnoso	1107903056	Jumaria	097726772	
	Emil Chumbo	1102759907	Carmelo		
	Victor Díaz	1101738258	Yambila	0944216744	
	Rayo Beto	0909148964	Condo	0986121959	
	Polivio Pambí	1101509931	La Cebada	0959242315	
	Carmita Díaz	1102451182	La Cruz	0997799663	Carmita Díaz

Ing. Gabriela Cell

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ**

Registro: de Participantes Elección Consejo de Planificación

Fecha: 25-08-2023

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	FIRMA
	Angel S Bopa	1107794358	Yambila	
	Angel M Suárez	1104150493	Yambila	
	Norma Pogo Rebolledo	1103850400	Docente. I.E. SAUR Dica Yambila	
	Leydy Capa	1105569840	Yambila	
	Liliana Suárez	1104906464	Yambila	
	Gladi's Sarango	1105652158	Yambila	
	Olivero S. Córdoba L	1103262850	San Paltas	
	Adrián U. Álvarez	1104751134	P.S. Cangonamá	
	Lina Saquelline Sánchez P	1104517832	P.S. Cangonamá	
	Osvaldo Benigno Buitrago	1102666216	Granadillo	
	Francisco Hernández	1101513842	Granadillo	

Ing. Gabriela Celi Díaz

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ**

Registro: de Participantes Elección Consejo de Planificación

Fecha: 25-08-2023

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	FIRMA
	Aleivan Juan Diaz A	1102162821		
	Esperanza Yaguama	1106424735		
	Gabriel Abnambor	1102843210		
	Berisa Yanangomez	0703934051		
	Elicer Chamba	1104570480		
	Angel Jaramillo	1108810310		
	Rosa A Chamba	1109312194		
	Victor Ramon Yaguama Pego	1103972574	EEB. celso Felipe Abnambor	
	Maryori del Carmen Paladines	1113710794	EEB. celso Felipe Abnambor	
	Martha Diaz	1103018600	Carmelo	
	Eriel Chamba	1102759907	Carmelo	

Ing. Gabriela Celi Díaz

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ**

Registro: de Participantes Elección Consejo de Planificación
Fecha: 25-08-2023

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	FIRMA
	Luz A Condoy U.	1103356976	Chalanga	
	Saira Laureliana Belitama	11050960	Chalanga	
	Emuel Cristóbal Pandi	1104934628	Chalanga	
	Modesto Belitama	1103759963		
	Ronald P. Villano Maza	1104642983	Chalanga	
	Modesto Villojuente	1102070502	Jenarín	
	Antonio Quichimbo	11690277-6	Huatohuato	
	Luis Fondoso	1104903436	Jenarín	
	Luis Combaraca	1118399823	Cangonamá	
	Polivio Pambi	110159931	La Cebada	
	José H. Celi	1101800019	Sanmispamba	

Ing. Gabriela Celi Díaz

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ**

Registro: de Participantes Elección Consejo de Poniación
Fecha: 25-08-2023

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	FIRMA
	Segundo Villafut	1102175864	Grande Guato	Segundo Villafut
	Rosita Celi Diaz	1103070353	Finaspamba	Rosita Celi Diaz
	Miguel Cristóbal Paz S.	11020510395	Chalanga	Miguel Paz
	Martha Irene Azila Baichumbi	7709324139	Carmelo	Martha Irene Azila Baichumbi
	Jorge Pogo Cuencia	1103648854	Lando	Jorge Pogo
	Yago Bexes	0909148968	Londo	Yago Bexes
	Walter Pereira	11038726.9 0968	Piedra-Sembaco ata	Walter Pereira
	P. Jorge Jimenez e		Porroco	P. Jorge Jimenez e
	Juis Canavice	1100831211	Cangoname	Juis Canavice
	Walter Bul Tona	1104765978	Chalanga	Walter Bul Tona
	Marcela Chamba	1104570492	Chalanga	Marcela Chamba

Ing. Gabriela Celi Diaz

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ**

Registro: de Participantes Elección Consejo de Planificación

Fecha: 25-08-2023

N°	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	ORGANIZACIÓN/ BARRIO/SECTOR	FIRMA
	Angel Maury Ortega Suarez	1102774815	Granadillo	
	Wladimir Oromba	1100834769	Granadillo	
	Nelson Roberto Sela	1103716449	Tomas Pamba	
	Luis Isaac Díaz Díaz	1102075700	Colegio	
	Esperanza de los Llanos	1103249866	Centro	
	Richard Stalin Belitama Rios	1105085730	Chaloga	
	Luis Eduardo Guvvara	1721432498	Cangonama	

Ing. Gabriela Cell Diaz

PRESIDENTA GOBIERNO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ

